

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010 sobre notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la inadmisión del recurso especial en materia de contratación. Expte.: TDT-1/2008. (2010081790)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de abril de 2010, adoptó Acuerdo por el que se resuelve la inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el Acuerdo, de fecha 18 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se resuelve la adjudicación provisional del expediente TDT-1/2008 "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

No habiendo sido posible practicar a D. Roberto Vázquez Silván, en representación de la compañía mercantil "Emérita Televisión, SL", en el domicilio designado al efecto, sito en C/ Francisco de Orellana, núm. 1, de Mérida, la notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 23/04/2010, antes citado, se procede a la publicación del mismo —cuyo texto figura como Anexo al presente— en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en virtud de las atribuciones que a esta Secretaría General le confiere el artículo 12 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 208, de 28 de octubre), y de la delegación expresa acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008 ("Delegar en el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la realización de cuantas actuaciones administrativas precise la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las publicaciones y notificaciones administrativas, así como la formalización en documento administrativo de los contratos que del mismo se deriven, a excepción de la resolución de adjudicación de la explotación del servicio público, que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura").

Mérida, a 10 de mayo de 2010. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA INADMISIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR ROBERTO VÁZQUEZ SILVÁN, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL EMÉRITA TELEVISIÓN, SL

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Roberto Vázquez Silván (NIF 1.576.499-X), en representación de la compañía mercantil Emérita Televisión, SL, frente al Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se resuelve la adjudicación provisional del expediente TDT-1/2008



“Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se observan para su resolución los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que, mediante Resolución de fecha de 19 de diciembre de 2008, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 248, de 24 de diciembre de 2008, se convocó por procedimiento abierto el contrato de “Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segundo. Que, con fecha de 18 de marzo de 2010, se publicó en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se resuelve la adjudicación provisional del expediente TDT-1/2008 “Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tercero. Que la recurrente participó en la licitación presentando a tal efecto las ofertas técnicas correspondientes a los canales digitales comprendidos en los múltiples digitales de referencia TLO7BA y TLO5BA, cuya denominación responde a la demarcaciones de Mérida y Don Benito, respectivamente, no resultando adjudicataria provisional ya que las propuestas presentadas no garantizaban las necesidades del servicio a satisfacer, conforme a los criterios de adjudicación del concurso, es decir, las ofertas presentadas no alcanzaban los umbrales mínimos de puntuación establecidos en la cláusula decimotercera del Pliego.

Cuarto. Que, entendiéndose la recurrente que el Acuerdo por el que se resuelve la adjudicación provisional de las concesiones de TDTL resulta nulo de pleno derecho o anulable, interpone recurso especial en materia de contratación, fechado en la oficina del servicio postal de Correos el día 16 de abril de 2010, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el día 20 de abril de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por ser el Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 37.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local y se crea y regula el Registro de Concesionarios, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la cláusula 12.5.4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles contados, en el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En virtud de lo indicado, y aplicándolo al asunto que nos ocupa, el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se resuelve la adjudicación



provisional del expediente TDT-1/2008 "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura", fue publicado en el Perfil del Contratante el día 18 de marzo de 2010, por lo que el plazo para interponer el recurso especial a que se hace referencia finalizaba el día 31 de marzo de 2010. La fecha que se consigna en el escrito de interposición del recurso analizado, según anotación practicada en la oficina del servicio postal de Correos, es la del día 16 de abril de 2010, con entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura el día 20 de abril de 2010. Se abunda, además, que la presentación del recurso no se hace, como prescribe de forma determinante y sin alternativas el párrafo segundo del repetido artículo 37.6, en el registro del órgano de contratación, sino en una Oficina de Correos, lo que provoca añadidamente que el órgano de contratación tenga conocimiento de aquél con una mayor dilación temporal.

Resulta ilustrativo, por otra parte, el contenido del Informe 18/2008, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, referente al sistema de recursos contra los actos de adjudicación en el marco de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, en el que se puntualiza que, "en los procedimientos de contratos sujetos a regulación armonizada, la impugnación del acto de adjudicación provisional que se notifica a todos los licitadores (art. 135 de la LCSP), deberá llevarse a cabo a través de este recurso administrativo especial en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la misma en el Perfil del Contratante, y no desde su notificación personal". Por lo que, aún cuando desde la Administración se haya llevado a cabo tal notificación, su efectiva recepción por el destinatario interesado, que ha tenido la oportunidad de conocer el acto adjudicatorio mediante su inserción en el Perfil del Contratante, no es determinante en este ámbito de la contratación pública para definir el "dies a quo" del cómputo del plazo habilitado para recurrir, siéndolo, por el contrario, el de la aparición de este evento en este específico instrumento de publicidad. De esta forma, además, se evita la incertidumbre de la diversa determinación del inicio del plazo para recurrir cuando, como en el caso, intentada la notificación en el lugar precisamente indicado por la licitadora recurrente como domicilio de notificaciones —así consta en los sobres en que se incluía la documentación presentada y en ésta misma—, su práctica resulta infructuosa y requiere, por rechazo a su recepción o cambio de ubicación del domicilio facilitado sin la correspondiente comunicación al notificador, el uso de alternativas que demoran impredeciblemente su ejecución.

Tercero. Consecuentemente con lo antes expresado, sólo se puede concluir que el recurso en cuestión ha de calificarse como extemporáneo por haber sido interpuesto fuera del plazo de diez días hábiles habilitado legalmente a ese efecto y, por consiguiente, de su extemporaneidad ha de derivarse la improcedencia de entrar a conocer del fondo del mismo.

Examinados los hechos expuestos y los preceptos legales citados, en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Declarar la inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Roberto Vázquez Silván (NIF 1.576.499-X), en representación de la compañía mercantil Emérita Televisión, SL, frente al Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se resuelve la adjudicación provisional del expediente TDT-1/2008 "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo, en relación con el artículo 37.10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que estime procedente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica entre Mérida III Milenio y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural". Expte.: O-004/20/10. (2010081758)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-004/20/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de interconexión mediante fibra óptica entre Mérida III Milenio y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria (anticipada).
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- Presupuesto (sin IVA): 281.022,08 €.
- IVA (16%): 44.963,53 €.
- Presupuesto total (IVA incluido): 325.985,61 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2010.
- b) Contratista: Elecnor, SA. CIF: A48027056.